tiempo ya adelante determinaron se diez y nueve a los labradores de este vez[illegible]
de exercicio como es costumbre, obligandose a pagarles a dho [illegible]
quatro de los Labradores abonados en su dho los demas [illegible] el dia
señalado del presente que vendra de este año, y [illegible] ello se despache mandam[ien]to
a dho Sub[sidi]o fiel Depositario de dho Caudal, para que en su virtud y de
[illegible] les acompañen entregue dhos trigos, a los sujetos que tuviere
tomara en ellos, que son los que se han de obligar, que escritura ante el s[eño]r
asimismo dixeron dhos s[eño]res que se hallan de echo en el panero
del Posito treinta fanegas de trigo de dho Caudal, las que estaban ya en
Posito, y se hallan dexado veinte y seis [illegible], y diez y ocho [illegible], los que
paran, los veinte [illegible] y diez y ocho [illegible]; en el s[eño]r D[o]n Fran[cis]co Gonzalez
los diez y seis [illegible] en el s[eño]r D[o]n Sebastian Marilla, y los veinte [illegible]
te, en dho D[o]n Sub[sidi]o fiel [illegible] dha cantidad a cuidado sus m[erce]d[e]s se tengan
presente en las quentas que dhos s[eño]res Alcaldes ande dar de los
[illegible] que se les a encargado a este cau[da]l, en deudas y otras cosas, a donde de
aga Cargo; Asimismo dixeron que por quanto su dela obligacion
[illegible] haser en cada un año la visita de mojones de una con forasteros
s[eño]res nombraron para dha visita al s[eño]r D[o]n Fran[cis]co Gonzalez Balverde,
de [illegible] y por Comisarios al [illegible] de Sedan, y D[o]n Damian Sanchez [illegible]
de [illegible] y asistidos del Alcalde de la herm[anda]d [illegible] presente [illegible] y [illegible]
que se reconoce dha visita lo que ponga por testimonio dho [illegible], a continu[acio]n
de este Decreto =

D[o]n Fran[cis]co Gonzalez Balverde

D[o]n Sebastian Marilla

[illegible]

Ginés de Vegara

Xabier Sanchez

Fernandez

Yo [illegible]

Baltasar Corbalan

Doy fee que oy dho dia diez y seis de Mayo se despacho el mandam[ien]to que se previene en el Decreto que antecede; y lo firme en la V[ill]a de Bullas dho dia mes y año =

Corbalan

Testimonio. Baltasar Corbalan, es[criba]no del Reyno [illegible] y del ayuntam[ien]to de esta V[ill]a de Bullas [illegible]
como en cumplim[ien]to del decreto que antecede, el s[eño]r D[o]n Fran[cis]co Gonzalez Alcalde ordinario [illegible]
dha V[ill]a, los s[eño]res D[o]n Ginés de Sedan y D[o]n Xavier Sanchez [illegible] acompañados del s[eño]r Gregorio
Alcalde de la herm[anda]d, de Fran[cis]co [illegible] Alguacil de mi el presente es[criba]no [illegible]
valer ministros ordinarios y de otras Personas, [illegible], salieron de ella oy treinta de
Mayo y con dha asistencia hicieron dha visita de mojones que dividen el termino de esta
Villa y la de Mula, Zehegin, y [illegible] de [illegible] y se encontraron los mojones como de
estar que dha Visita se finalizo oy dela fha, y en dhos mojones y [illegible], se
hallan diferentes ramos de pino, y de romero, y sobre ellos algunas piedras
como para ante mi dha Visita doy fee que se hizo y firmo en la V[ill]a de Bullas
en treinta y un dias del mes de Mayo de mil setez[ient]os quarenta y [illegible]

Baltasar Corbalan

Decreto = En la V[ill]a de Bullas en diez dias del mes de Junio de

BULLAS